



RESOLUCION N° 316
(Noviembre 27 de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO"

El Director del Instituto Departamental de Recreación y Deporte - INDER SANTANDER en uso de sus facultades legales y en particular las conferidas en la Constitución Política de Colombia artículos 209 y 211 y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 054 de 1997 y, Decreto 028 del 01 de enero de 2024

CONSIDERANDO, QUE:

El Art. 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, (...); así mismo prevé que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...).

El Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000, radicado 1254, sobre la jornada laboral expresó. "...; el jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio (...).

Con el propósito de realizar el **cierre de la Gestión del Plan de Bienestar 2025** dirigido a los funcionarios, se ha programado una actividad especial en jornada adicional el viernes 28 de noviembre; por este motivo, se informa que se efectuará una **modificación temporal en el horario laboral**, estableciendo una **jornada única de trabajo de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.**

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR TEMPORALMENTE, El día 28 de noviembre de 2025, la jornada laboral para los funcionarios del INDER SANTANDER, será en jornada única, de 7:00am a 3:00pm, de manera presencial en la Carrera 30 No.14-45.

PARÁGRAFO ÚNICO: CONTROL DE ASISTENCIA Y SISTEMAS DE CONTROL: Se llevará un estricto control de asistencia como lo señala el Acuerdo de Junta Directiva No.003 del 29 de abril de 2021, artículos 42 y 43; Reglamento Interno adoptado mediante Resolución No.089 del 03 de mayo del 2021.

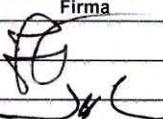
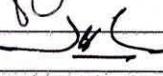
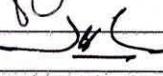


ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, Santander, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2025.


ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ
Director INDERSANTANDER

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Elaboró:	Martha Isabel Santos Alarcón	Auxiliar Administrativo	
Revisó:	William Rafael Pinto López	Profesional Universitario TH	
Aprobó:	Juan Andrés Suárez Gutiérrez	Jefe Oficina Asesora jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Director y Oficina Gestora